

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.—Miércoles 12 de Abril de 1876.

NUM. 15.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, ó a la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACIÓN PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

INGRESOS.	PESOS. CS.	PESOS. CS.
A existencia que resultó á fin de Febrero próximo pasado	24,065 50	
A administración de rentas de Actopan, por existencia de Febrero próximo pasado	1,460 21	
A idem idem de Apam, por existencia de Febrero próximo pasado	1,822 35	
A idem idem la misma, por buena cuenta del presente mes	49 28	
A idem idem de Atotonilco, por existencia de Febrero próximo pasado	2,901 70	
A idem idem de Huichapan, por existencia de Febrero próximo pasado	6,080 05	
A idem idem de Ixmiquilpan, por existencia de Febrero próximo pasado	2,435 52	
A idem idem de Jucala, por existencia de Febrero próximo pasado	936 59	
A idem idem de Pachuca, por existencia de Febrero próximo pasado	18,271 57	
A idem idem de Tula, por existencia de Febrero próximo pasado	1,442 23	
A idem idem de Tulancingo, por existencia de Febrero próximo pasado	7,211 25	
A idem idem la misma, por buena cuenta del presente mes	488 34	
A idem idem de Zinapan, por existencia de Febrero próximo pasado	1,727 27	
A herencias trasversales	1,646 25	
A rezagos de traslación de dominio	1,800 00	72,338 11
Suma	\$ 72,338 11	

EGRESOS.

EGRESOS.	PESOS. CS.	PESOS. CS.
Dietas á los ciudadanos diputados	2,016 00	
Sueldos y gastos de la secretaría del congreso	308 94	
Sueldos y gastos de la contaduría general	140 40	
Sueldos del C. Gobernador, conserje, y sueldos y gastos de la secretaría particular	450 48	
Sueldos y gastos de la secretaría de Gobernación	1,069 46	
Sueldos y gastos de las gefaturas políticas	1,532 80	
Gastos de fuerzas de seguridad pública	9,508 74	
Inspección militar	237 49	
Gastos extraordinarios de guerra	9,486 60	
Al frente	\$ 24,750 91	

Del frente	\$ 24,750 91
Municiones de guerra	680 00
Celadores de cárceles	465 78
Hospitales	373 37
Curación de presos y heridos	36 00
Instituto literario, sueldos de catedráticos y empleados	8,753 74
Impresiones oficiales	151 65
Muebles y útiles de las oficinas	1,773 00
Arrendamientos de locales para oficinas	58 33
Mejoras materiales	2,543 34
Gasto de correspondencia y telegramas oficiales	73 19
Gastos extraordinarios del Ejecutivo	234 37
Sueldos y gastos de la secretaría de hacienda	783 60
Para libros e impresos de las oficinas de hacienda	44 37
Gratificación á visitadores de oficinas de hacienda y municipales	152 00
Gastos de valúos y padrones	27 34
Pensión á la viuda e hijos de Lubian	38 40
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia	1,855 83
Sueldos y gastos de los juzgados de 1 ^a instancia	2,484 64
A la gefatura de hacienda por contribución federal	8,385 40
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden	8,901 60
Honorarios por la recaudación de impuestos del Estado	4,651 40
Idem por la recaudación de impuestos municipales	463 46
A resguardos por aprehensiones	235 59
Sueldos y gastos de las oficinas telegráficas	194 60
Saldo por existencia en caja	68,061 91
Igual	4,276 20
	\$ 72,338 11

Pachuca, Marzo 31 de 1876.—Ramon Morales y Santín, oficial 2º.—F. Castillo.—Vº Bº.—Justino Fernández.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, se me ha dirigido el decreto que sigue:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1º.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirmé el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que estando perturbada la paz pública en el Estado de Chiapas y en ejercicio de las facultades de que se halla investido el Ejecutivo, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º So declara en estado de sitio el Estado de Chiapas.

«Art. 2º Desempeñará el mando político y militar del mismo, la persona á quien nombre el efecto el Ejecutivo de la Union.

«Art. 3º La autoridad militar se sujetará en el ejercicio de sus facultades, durante el estado de sitio en el Estado de Chiapas, á lo prevenido en los arts. 5º, 6º, 7º y 8º de la ley de 21 de Enero de 1860, que se declaran vigentes para este caso; con excepción de lo que se opóna á los arts. 6º y 7º de la constitución, sobre la libertad de imprenta, y al título IV de la misma sobre el suero de los funcionarios públicos.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á dos de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*
—Al C. general Ignacio Mejía, Ministro de Guerra y Marina.

«Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

«Independencia y Libertad: México, Abril 2 de 1876.—*Mejía.*
—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.»

ARTICULOS QUE SE CITAN EN LA PRESENTE LEY.

«Art. 5º Inmediatamente que el estado de sitio es declarado, los poderes de que la autoridad civil estaba investida para la conservación del orden y de la policía, pasan enteros á la autoridad militar. La autoridad civil continúa, sin embargo, ejerciendo la

parte de estos poderes, de que la autoridad militar no juzgue necesario apoderarse.

«Art. 6º Los tribunales militares, declarado el estado de sitio, se apoderan del conocimiento de los crímenes y delitos contra la seguridad de la República, contra la Constitución y contra el orden y la paz pública, sea la que fuere la calidad de los autores principales y de los cómplices.

«Art. 7º La autoridad militar tiene derecho:

«Primero. De hacer pesquisas de dia y de noche en el domicilio de los habitantes.

«Segundo. De alejar las personas sospechosas y los individuos que no tienen domicilio en los lugares sometidos al estado de sitio.

«Tercero. De ordenar la entrega de las armas, útiles de guerra y municiones, y de proceder á buscarlos y á asegurarse de ellos.

«Cuarto. De prohibir las publicaciones y las reuniones que juzgue puedan excitar ó entretener el desorden.

«Art. 8º Los ciudadanos continúan, no obstante el estado de sitio, ejerciendo todos aquellos derechos garantizados por la Constitución, cuyos goces no se suspenden por los artículos precedentes.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Abril 8 de 1876.—*Justino Fernández.*—*Pablo Tellez*, secretario.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ATOTONILCO.—MUNICIPIO DE LA CABECERA.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Censos de propios.....	\$ 330 00	330 00
Productos de montes y mercedes de agua.....	80 00	80 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas.....	24 00	24 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc.....	620 00	620 00
Derechos sobre juegos permitidos.....	4 00	4 00
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	5 00	5 00
Multas por infracciones de policía.....	135 00	135 00
Multas impuestas por el Gobierno y demás autoridades.....	300 00	300 00
Derechos de posesiones de solares.....	5 00	5 00
Productos del registro civil y cementerios.....	50 00	50 00
Subvenciones al gasto de alimentos de presos.....	517 92	517 92
Subvenciones para construcción y reposición de cárceles.....	159 84	159 84
Productos de ventas de bienes mestizos.....	10 00	10 00
Derechos de corral de consejo.....	50 00	50 00
Subvención que concede el Estado al hospital de la cabecera.....	720 00	720 00
Para curación de presos y heridos.....	00 00	3,010 76
		192 00
		3,202 76

CUOTAS.

Inicia-das.	Apro-badas.	IMPUESTOS ADICIONALES.		
El 100	100	por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....	3,500 00	3,500 00
El 12	12½	por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.....	135 00	140 02
El 12	12½	por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.....	135 00	140 62
El 25	25	por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.....	98 00	98 00
El 75	75	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demás licores embriagantes.....	1,378 00	1,378 00
El 25	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	500 00	500 00
La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros.....			40 00	40 00
Rezagos por todos ramos.....			4,000 00	9,786 00
				4,000 00
				9,787 24
		Suman los ingresos.....	\$ 12,796 76	13,000 00

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente.....	96 00	96 00
Gastos menores y de escritorio.....	15 00	15 00

PERIODICO OFICIAL

Para compra y autorización de libros de la honorable asamblea.....	12 00	128 00	12 00	128 00
--	-------	--------	-------	--------

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.				
Sueldo del presidente municipal.....	360 00		360 00	
Sueldo de un secretario	300 00		300 00	
Sueldo de un escribiente del registro civil.....	96 00		00 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	84 00		84 00	
Gastos menores y de escritorio	60 00		36 00	
Para libros del registro civil.....	15 00	915 00	15 00	795 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones a los periódicos del Estado.....	48 00		48 00	
Para gastos de impresiones municipales.....	32 00		32 00	
Para cubrir el deficiente.....	1,000 00		500 00	
Para gastos de formación de estadística.....	15 00		15 00	
Para gastos improvisados.....	220 00		220 00	
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería.....	25 00		25 00	
Subvención para festividades públicas.....	50 00		50 00	
Para correos y útiles de zapa.....	40 00	1,430 00	40 00	930 00

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	480 00		480 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas.....	360 00		360 00	
Sueldo de un preceptor de San José	00 00		96 00	
" " de Apipilluasco	120 00		120 00	
" " de Los Sabinos.....	120 00		120 00	
" " de Jiltepec.....	120 00		120 00	
" " de Tecalnapan	120 00		120 00	
" " de Cerro Colorado.....	120 00		120 00	
" " de Xhicate	120 00		120 00	
" " de Sauz.....	120 00		120 00	
" " de Santa Ana.....	120 00		120 00	
" " de los Reyes y Potreros	120 00		120 00	
" " de Santa Catarina.....	120 00		120 00	
" " de San Martín	120 00		120 00	
" " de Amajac	120 00		120 00	
" " de Santorum	120 00		120 00	
" " de Santiago.....	120 00		120 00	
" " de Nogalera	120 00		120 00	
" " del Pedregal.....	120 00		120 00	
" " del Tiguerillo	96 00		96 00	
" " de la Estancia	120 00		120 00	
" " de Zoquitlán	00 00	2,976 00	96 00	3,168 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal.....	192 00		192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	150 00		150 00	
" " premios de los alumnos y gastos de su distribución	100 00	442 00	100 00	442 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera.....	240 00		240 00	
Gastos menores y de escritorio	36 00	276 00	24 00	264 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo de un celador nocturno	120 00	120 00	120 00	120 00
-------------------------------------	--------	--------	--------	--------

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Sueldo de un jardinero.....	72 00		72 00	
Para compra y compostura de faroles	25 00		25 00	
" " aceite, gas y mechas para el alumbrado	196 00	293 00	196 00	293 00

SECCION VII.—CARCELES.

Sueldo de un alcaide	240 00		240 00	
Gastos menores y de escritorio de la alcaldía	6 00		6 00	
Para alimentos de presos	1,200 00		1,200 00	
" " construcción, reparo y conservación de la cárcel	1,500 00		1,500 00	
" " alumbrado, asco y limpieza de la cárcel	100 00	3,046 00	100 00	3,046 00

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Sueldo de un médico, director del hospital	240 00		00 00	
" " de un práctico	00 00		180 00	
Para alimentos de los enfermos	100 00		100 00	
" " comprar pus vacuno	15 00	355 00	15 00	295 00

SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.

Sueldo de un guarda panteones	36 00		36 00	
-------------------------------------	-------	--	-------	--

PERIODICO OFICIAL

Para construccion y conservacion de campos mortuorios.....	200 00	286 00	200 00	236 00
SECCION X.—MONTES Y AGUAS.				
Sueldo de un fontanero.....	84 00	84 00	84 00	84 00
SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.				
Para construccion y reposicion de edificios municipales.....	100 00	100 00	100 00	100 00
" " de acueductos	300 00	100 00	100 00	100 00
" " compostura de plazas, calles puentes y caminos.....	50 00	450 00	50 00	250 00
SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.				
Honorarios del tesorero al 8 por ciento sobre los ingresos y demas recursos fijos, incluso rezagos	180 64	256 22	256 22	256 22
Honorarios al 5 por ciento sobre los ingresos de impuestos adicionales	289 30	287 86	287 86	287 86
Honorarios al 2 por ciento por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros	80 00	00 80	00 80	00 80
Honorarios al 8 por ciento por rezagos.....	320 00	00 00	00 00	00 00
" " del administrador de rentas al 5 por ciento sobre ingresos de impuestos adicionales	289 30	1,159 24	287 86	832 47
Suman los egresos.....				
		\$ 11,905 24		10,878 74

Sala de sesiones de la honorable asamblea municipal de Atotonilco el Grande, Octubre 27 de 1875.—*M. Rodriguez.*—*M. P.*—*Amao Mendoza*, secretario.—*J. G. Balderrama*, secretario.

Pachuca, Diciembre 23 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: se fija el doce y medio por cento como impuesto adicional al de predios rústicos y urbanos: se autoriza la cantidad de setecientos veinte pesos que el presupuesto general del Estado concede para la construccion de un hospital: se autorizan ciento noventa y dos pesos, como subvencion que concede el Estado para curaciones de presos y heridos, con cargo á la partida núm. 74 do dicho presupuesto. Se suprime el escribiente del registro civil, y el de la asamblea tendrá la obligacion de auxiliar las labores de ese ramo: se reducen á treinta y seis pesos los gastos menores y de escritorio de la presidencia municipal y á quinientos pesos la partida para cubrir el deficiente: las escuelas de las haciendas de San José y Zoquital continuaran, asignándose á cada uno de los preceptores el honorario de noventa y seis pesos: para gastos de escritorio del juzgado conciliador se aprueban solo veinticuatro pesos: se suprime el médico director del hospital por no existir en el distrito establecimiento de esa clase: se autoriza un práctico para las curaciones de presos y heridos con el sueldo de ciento ochenta pesos anuales; y se reduce á cien pesos la partida para conservacion de acueductos. El tesorero municipal disfrutari el ocho por ciento de honorarios por los impuestos fijos que recaude, incluyendo los rezagos y el cinco por ciento en los adicionales.—*Fernandez.*—*Pablo Tellez*, secretario.

Es copia quo certifico. Pachuca, Abril 1º de 1876.—*M. Sosa.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ATOTONILCO.—MUNICIPIO DE HUASCA.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Censos de propios	\$ 146 74	146 74
Fiel-contraste y alquiler de medidas	50 00	50 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c.	600 00	600 00
Derechos sobre juegos permitidos	10 00	10 00
Derechos por licencias para diversiones públicas	10 00	10 00
Multas por infracciones de policía	50 00	50 00
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades	100 00	100 00
Productos del registro civil y cementerios	30 00	30 00
Productos de ventas de bienes mostrenos	20 00	20 00
Derechos de corral de concho	10 00	10 00
Donativo quo concede la hacienda do Regla á la instruccion.	240 00	1,266 74
		240 00
		1,266 74

CUOTAS.

Inicia- das.	Apro- badas.	IMPUESTOS ADICIONALES.
-----------------	-----------------	------------------------

El 75	100	por 100 sobre el impuesto personal del Estado	2,000 00	2,666 66
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.	400 00	400 00
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.	250 00	250 00
El 25	25	por 100 sobre el impuesto del derecho de patento	150 00	150 00
El 75	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demás licores embriagantes.	800 00	1,066 66
El 25	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales	400 00	400 00

La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros.	25 00	25 00		
Rezagos por todos ramos.	3,500 00	7,525 00	8,500 00	8,458 82
Suman los ingresos.	\$ 8,791 74		9,725 06	

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente, ayudando las labores del registro civil	144 00	144 00		
Gastos menores y de escritorio.	24 00	168 00	12 00	156 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal	300 00	300 00		
Sueldo de un secretario desempeñando la secretaría del juzgado conciliador.	260 00	360 00		
Sueldo de un mozo de oficios para todas las oficinas.	120 00	120 00		
Gastos menores y de escritorio.	36 00	816 00	24 00	804 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado	14 70	14 70		
Para gastos de impresiones municipales	15 00	15 00		
Para cubrir el deficiente.	2,086 34	2,086 34		
Para gastos de formacion de estadística	20 00	20 00		
Para formacion de padrones de contribuciones	30 00	30 00		
Para gastos imprevistos	400 00	400 00		
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería y registro civil	25 00	25 00		
Subvencion para festividades públicas.	60 00	2,651 04	60 00	2,651 04

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELdos DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.	360 00	360 00		
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas	300 00	300 00		
Sueldo de un preceptor de San Juan Hueyapa.	150 00	150 00		
Sueldo de un preceptor de Tepezala y Reyes	140 00	140 00		
Sueldo de un preceptor del Vite	120 00	120 00		
Sueldo de un preceptor de Santo Domingo	120 00	120 00		
Sueldo de un preceptor de Cerritos y Ojo de Agua	120 00	120 00		
Sueldo de un preceptor de San Sebastian	150 00	150 00		
Sueldo de un preceptor de San Bartolo	120 00	120 00		
Sueldo de un preceptor de Santo Tomás.	140 00	140 00		
Sueldo de un preceptor de Aguacatitla	72 00	72 00		
Sueldo de un preceptor de Tlaxcoyúcan	72 00	72 00		
Sueldo de un preceptor de Magueyes Verdes	72 00	72 00		
Sueldo de un preceptor del Zembo	72 00	72 00		
Sueldo de un preceptor de la hacienda de Regla	72 00	72 00		
Sueldo de un preceptor de la hacienda de San Miguel	2,008 00	240 00	2,488 00	

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal	192 00	192 00		
Para pago de renta de locales para escuelas	72 00	72 00		
Para compra de libros y útiles de las escuelas	200 00	200 00		
Para premios de los alumnos y gastos de su distribucion	60 00	60 00		
Gratificacion al director del cuerpo filarmónico	96 00	620 00	96 00	620 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Gastos menores y de escritorio.	24 00	24 00	24 00	24 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo de un colador	136 86	136 86	136 86	136 86

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Para compra y compostura de faroles	50 00	50 00		
Para aceito, gas y mechas para el alumbrado	126 00	176 00	126 00	176 00

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimentos de presos de la cárcel de la cabecera	270 00	270 00		
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel			79 92	
Para alumbrado, asco y limpieza de la cárcel	24 00	294 00	24 00	373 92

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Sueldo de un cirujano	96 00	96 00		
Para comprar pus vacuno	12 00	108 00	12 00	108 00

SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.

Sueldo de un guarda-panteones	48 00	48 00		
Para construccion y conservacion de campos mortuorios	100 00	148 00	100 00	148 00

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construccion y reposicion de edificios municipales	100 00	100 00	
Para composturas de plazas, calles, puentes y caminos	600 00	700 00	600 00 700 00

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos.	126 67	126 67	
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales.	235 00	246 66	
Honorarios al 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros.	0 50	0 50	
Honorarios al 5 por 100 por rezagos.	175 00		
Honorarios del administrador de rentas al 5 por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales.	235 00	772 17	246 66 620 49
Suman los egresos.	\$ 8,622 09		9,006 31

Huasca de Ocampo, Setiembre 7 de 1875.—*Pomposo C. y Montaño*, presidente municipal.

Pachuca, Diciembre 23 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: se aumenta al 100 por 100 el impuesto adicional al personal del Estado, y á 100 por 100 el del pulque, aguardiente y demás licores embragantes: para gastos de escritorio de la Asamblea, solo se autorizan doce pesos, y veinticuatro para los gastos de la presidencia. Se autorizan las escuelas de niños de la hacienda de Regla y de San Miguel, asignándose á los preceptores el mismo sueldo que se les señaló en el presupuesto vigente. Se autoriza la cantidad de setenta y nuevo pesos noventa y dos centavos para construcción y reparo de cárcel, que es lo que la junta respectiva impuso al municipio. El tesorero por lo que recaudo de rezagos de impuestos fijos, percibirá el 8 por 100 y el 5 por 100 en los de adicionales.—*Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Abril 5 de 1876.—*M. Sosa*.

Gefatura política del Distrito de Pachuca.—Sección 1^a.—Número 587.—Sírvase vd. participar al ciudadano jefe del Estado, que habiéndose presentado el domingo 2 del actual una gavilla de los rebeldes en el punto nombrado la Cruz de los Ciegos, salió en su persecución con el piquete de la 1^a compañía y policía de la gefatura, logrando tirotearlo y dispersarlo en el Cerro Vento so, camino del Real del Monte.

En el tiroteo resultó muerto el soldado Simon Estrada.

Independencia y Libertad. Pachuca, 4 de Abril de 1876.—*Manuel Ceballos*.—Ciudadano Secretario de Gobernación.—Presente.

Gefatura política del distrito de Pachuca.—Sección 1^a.—Número 589.—A las doce y media del dia 4 del corriente, y acompañado de un piquete de la 1^a compañía de caballería, de la policía de esta Gefatura y del municipio; del resguardo de la Administración de Rentas y de la 1^a compañía de infantería del Estado, salió de esta ciudad para el Real del Monte, donde se encontraba una fuerza de pronunciados al mando de Guillermo Pasco, Paz Arias y Jesus Perez.

Para que la fuerza de infantería no fuera sorprendida, dispuso que marchara á la vanguardia el C. Emilio Guth con la fuerza de policía que es á sus órdenes: un poco mas allá del punto nombrado la Cruz de los Ciegos, se encontró con una avanzada de los rebeldes, que en número de seis se dirigían al punto mencionado.

Habiendo tiroteado á dicha gavilla, retrocedió en el acto, quitándose un caballo ensillado y enfrenado y una carabina Maynard.

Continúo mi marcha hasta el Real del Monte con todas las precauciones necesarias, y á mi llegada á la población, me encontré con las fuerzas que mandan los CC. capitán Luis Ramirez y teniente Sebastian Ramirez, y con el escuadrón mixto del 2^o y 8^o cuerpo al mando del C. capitán Roman Jimenez; habiéndoseme informado que al presentarse la fuerza referida, el enemigo, en número de doscientos caballos y cincuenta infantes, se había retirado rumbo á Velasco.

Inmediatamente, y en cumplimiento de las órdenes que se sirvió darme el C. Jefe del Estado, dispuso que los tres jefes mencionados con sus fuerzas y el piquete de la 1^a compañía, que es á mis órdenes, marcharan sobre los rebeldes; y que la fuerza de infantería, policía y resguardo de la administración, regresaran á esta ciudad.

Ejecutadas mis disposiciones, nos pusimos en marcha tomando el camino que conduce á Velasco: en la hacienda de beneficio nombrada Guerrero, sobre la derecha y en los cerros, se encontraba la fuerza de caballería de los rebeldes, quienes en el acto que nos presentamos comenzaron á hacer fuego sobre la vanguardia. La fuerza de infantería, al mando de Camilo Ciprés, se encontraba en la hacienda de beneficio nombrada el Aviadero.

No siendo posible con fuerza de caballería desalojar al enemigo de las posiciones que ocupaba, dispuse que el piquete que man-

da el C. Sebastian Ramirez y una sección del 8^o, echaran pie á tierra, encadenando los caballos, y subieran sobre los cerros de la izquierda por una vereda que se halla cerca del puente nombrado de la Virgen.

Ocupadas las alturas de la izquierda por las dos secciones mencionadas, y habiendo hecho fuego sobre los rebeldes, se logró desalojarlos de sus posiciones, siguiendo sobre la falda del cerro y deteniéndose algunos momentos en las haciendas nombradas Sanchez y Aviadero, donde hicieron resistencia; de estos puntos como del anterior, logré desalojarlos, apoyado por las dos secciones de caballería que marchaban pie á tierra; y al llegar el enemigo á Omitlan, se posesionó de la escuela, habiendo sostenido sus fuegos como un cuarto de hora, después del cual se retiró, dividiéndose en dos secciones: la una tomó sobre la derecha rumbo al cerro nombrado del Sumate, y la otra el camino real que conduce á Atotonilco el Grande. Esta última fué perseguida hasta el punto nombrado la Agua-limpia, de donde regresó hasta Velasco, porque la caballada estaba cansada, á fin de reunir á la fuerza que también se había fraccionado.

Al dia siguiente emprendí mi marcha para Atotonilco el Grande, á donde llegué á las diez y media de la mañana, sin encontrar al enemigo. En esta población fuí informado que en la noche anterior había pasado Jesus Perez con doce hombres y tres heridos, todos los cuales en completo desorden, y que Guillermo E. Pasco y Paz Arias, se encontraba en el pueblo de Santiago con una pequeña fuerza.

Tambien supe que Camilo Ciprés, jefe de la infantería de los rebeldes, había pasado por Atotonilco media hora antes de mi llegada y que llevaba veinte hombres armados.

La fuerza de Ciprés, al desalojarla del Aviadero, siguió la cordillera de cerros sobre la izquierda del camino, y en la persecución hecha á la caballería, quedó á nuestra retaguardia.

El ciudadano presidente municipal de Omitlan, recogió doce muertos del enemigo, entre los cuales se encontraron los cadáveres de Manuel Arriola, Guadalupe Arias, hijo de Paz, y un Rivera, del Mineral del Chico.

Por nuestra parte tuvimos que lamentar la muerte de dos soldados del 8^o de caballería, uno de la 2^a compañía de la fuerza del Estado, y seis heridos del 8^o.

Tengo la honra de acompañar á esta comunicación, las relaciones correspondientes, á fin de que con todo se sirva vd. dar cuenta al C. Jefe del Estado, felicitándolo por el triunfo obtenido, y manifestándole que tanto la fuerza del Estado como la de la Federación, se han manejado satisfactoriamente.

Independencia y Libertad. Pachuca, 6 de Abril de 1876.—*Manuel Ceballos*.—C. Secretario de Gobernación del Estado de Hidalgo.—Presente.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Estado que manifiesta el número de fuerza que persiguió á los rebeldes el dia 4 del actual, desde Guerrero hasta la Agua limpia. 1^a compañía de caballería.—Capitanes, 1; alferez, 1; sargentos,

to primero, 1; idem segundo, 1; trompeta, 1; cabo, 1; soldados, 25.—Total, 29.

2^a compañía de caballería.—Capitanes, 1; tenientes, 1; sargento primero, 1; idem segundo, 1; cabos, 2; soldados, 28.—Total, 32.

Caballería de Actopan.—Teniente, 1; sargento primero, 1; idem segundo, 1; cabos, 2; soldados, 10.—Total, 14.

Escuadrón mixto, 2^o y 8^o cuerpo.—Capitanes, 1; tenientes, 1; alférrez, 3; sargentos primeros, 2; idem segundos, 4; trompetas, 2; cabos, 17; soldados, 75.—Total, 100.

Pachuca, 6 de Abril de 1876.—Manuel Ceballos.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Relacion que manifiesta las armas, caballos y demás objetos extra viados el dia 4 del actual, en la persecucion hecha á los rebeldes desde Guerrero á la Agua limpia.

2^a compañía de Caballería.—Carabinas Remington, 2; sables, 1; monturas, 1.

Escuadrón mixto, 2^o y 8^o cuerpo.—Carabinas Remington, 2; idem Spenser, 4; sables, 6; caballos muertos, 13; monturas, 2;bridas, 2.

Pachuca, 6 de Abril de 1876.—Manuel Ceballos.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Relacion que manifiesta el parque gastado el dia 4 del actual en la persecucion hecha á los rebeldes desde Guerrero hasta la Agua limpia.

	Parque metálico calibre 50.	Parque metálico Henri.
1 ^a compañía de caballería	660	
2 ^a " "	1,240	500
Caballería de Actopan	400	
Escuadrón mixto, 2 ^o y 8 ^o cuerpo..	7,336	
TOTAL.....	9,686	500

Pachuca, 6 de Abril de 1876.—Manuel Ceballos.

Gefatura política del Distrito de Pachuca.—Sección 1^a.—Número 609.—Tengo la honra de comunicar á vd., para conocimiento del ciudadano jefe del Estado, el resultado de la expedición que por su orden hice sobre las fuerzas de los rebeldes que se encontraban en Atotonilco el Grande, al mando de D. Miguel Negrete, D. José Cosío Pontones, y de los bandoleros Abraham Plata y Timoteo Andrade.

Salí de esta ciudad á las ocho y media de la noche del dia 7 del actual, tomando el camino que conduce al Real del Monte: seguí hasta Velasco, y de este punto á la hacienda de Areaga, donde tuve noticias que el enemigo había pasado tomando el camino que conduce al Guajolote.

Emprendí mi marcha en seguimiento de los rebeldes, por el punto que se me había indicado, logrando alcanzarlo en la hacienda nombrada Buena Vista, á las siete de la mañana de ayer, de donde se retiró para el pueblo de Santo Tomás, del municipio de Zempoala. En este pueblo quiso hacer resistencia, y habiéndolo atacado, emprendió fuga, logrando en su persecución haber aprehendido á un jefe llamado Ricardo Carricarte y á tres soldados, dejando, ademas dos muertos y tres heridos; se lo quitaron tambien cinco caballos ensillados y enfrenados.

Los rebeldes fueron perseguidos hasta el bosque nombrado de San Gregorio, de donde regresé, porque la fuerza estaba cansada y porque lo escabroso del terreno favorecía al enemigo.

Creo oportuno manifestar á vd., que el camino recorrido por la fuerza de mi mando en persecución de los pronunciados, es de mas de diez y siete leguas, y que estas se anduvieron sin interrupción, lo que hizo imposible continuar sobre el enemigo.

Los pronunciados á quienes logré alcanzar en Santo Tomás, iban al mando de D. José Cosío Pontones; eran como ciento cincuenta hombres de caballería, y se había separado de D. Miguel Negrete el dia 7 del actual, porque tuvieron un disgusto, según me manifestó el jefe aprehendido.

Negrete se quedó en el Grande con cincuenta hombres, y le acompañaban los bandoleros Plata y Andrade; se separaron de dicha villa ayer, según he sido informado.

Ninguna desgracia tuve que lamentar de nuestra parte; siéndome satisfactorio consignar en este oficio, que ha sido honroso el comportamiento de los oficiales y tropa que me acompañó.

Independencia y Libertad. Pachuca, 9 de Abril de 1876.—Manuel Ceballos.—O. Secretario de Gobernación del Estado.—Presento.

Gefatura política del Distrito de Apam.—Sección 1^a.—Número 278.—Anoche recibí del juez auxiliar del pueblo de Almoloya, el oficio siguiente:

“Recibí la comunicación do vd., y en contestación le digo: que en este momento acabo de rechazar á quince hombres que se aproximaron al zaguán de mi casa haciendo fuego, y algunos particulares han prestado auxilio; con los demás no se cuenta, pues diez ó doce individuos del pueblo se han reunido con ellos, y se han desperdigado á la hora del tiroteo; dejaron un caballo y dos sillas muy viejas.

“Lo digo á vd. para su gobierno.”

Y lo trascribo á vd. para conocimiento del C. Gobernador, sirviéndose manifestarle: que inmediatamente quo se tuvo noticia de la fuerza pronunciada que atacaba á Almoloya, dí aviso al C. coronel Escalona, quien á las diez de la noche del dia indicado, salió en persecución de dicha gavilla, quedándose en esta plaza con la guardia nacional, por si el enemigo hubiese intentado dirigirse á ella.

Hoy, á las nuove de la mañana, ha regresado á esta el mencionado jefe, sin haber logrado dar alcance á la gavilla.

Independencia y Libertad. Apam, Marzo 31 de 1876.—Manuel Bandera.—Ciudadano Secretario de Gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Apam.—Sección 1^a.—Número 295.—Como anuncié á vd. en mi anterior nota, el enemigo comenzó á atacar esta plaza á las diez de la mañana; situándose en el Cerro del Agua, para que sus puerterías fuesen mas certeras, pues es un punto muy ventajoso. Nos estuvimos tiroteando hasta las cinco de la tarde, hora en que se retiró por haberse encontrado impotente. El entusiasmo de mis soldados y de varios vecinos de la población, debe haberles infundido algún terror, toda vez quo las intentonas que hicieron nuestros agresores para tomar la plaza, se les frustraron.

Por nuestra parte, ninguna desgracia tuvimos que lamentar, ignorándose si el enemigo sufrió alguna pérdida.

Recomiendo á vd. el comportamiento de la guardia nacional de este punto, pues vitoriando al Supremo Gobierno y al jefe del Estado, se presentaron al combate desafiando al enemigo, que orgulloso e imponente, por encontrarse en superior número, se presentó á vuestra vista.

Sírvase vd. dar cuenta al ciudadano Gobernador, con esta mi comunicación.

Independencia y Libertad. Apam, Abril 5 de 1876.—Manuel Bandera.—Ciudadano Secretario de Gobernación.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Apam.—Sección 1^a.—Número 296.—Hoy me dice el juez auxiliar de la estación del camino de fierro, lo que sigue:

“La partida que llegó á esta estación se llevó los aparatos eléctricos de la oficina del telégrafo y un caballo, sin quo se sepa hasta este momento qué otra cosa mas se llevaron.”

Lo que trascribo á vd. para que se sirva dar cuenta al ciudadano Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Apam, Abril 5 de 1876.—Manuel Bandera.—Ciudadano Secretario de Gobernación.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Tula.—Sección 1^a.—Tengo la honra de remitir á vd. copia de la comunicación quo de la Hacienda de la Casiada, dirigió ayer á esta gefatura el cabecilla Rosalio Flores, pidiendo la desocupación de esta plaza por las autoridades reconocidas y legítimas, y de la contestación quo en virtud de aquella se le dió.

A las pocas horas de recibida esa nota, se tuvo conocimiento por el administrador de dicha hacienda y por el encargado del Rancho del Ocote, que aquel cabecilla, unido con Félix Sanchez y la gavilla de este, que merodeaba por Tecozautla, había tomado rumbo á esta población, despues de haber pedido la plaza de Tepeji. En efecto, el enemigo atemorizado tal vez por la llegada de una fuerza federal á aquel punto, emprendió su marcha para esta, avistándose en número de doscientos cincuenta hombres de caballería e infantería por el lugar llamado el “Ventorrillo,” camino real de Tepeji, de cuyo punto observó que la población estaba dispuesta á

defenderse, y juzgando que sería imposible ocuparla, se abrió paso dentro del potero de la propiedad del C. José M^a Santillana, que está á una altura desde la cual se domina esta plaza, bajando hasta el barrio del Huerto. De aquí una fracción de ellos se posesionó del Cerro nombrado la "Malinche," protegiendo la salida del resto de la fuerza que, desde que se avistó, fué haciendo fuego sobre nuestras guardias, compuestas del piquete de infantería que existe sobre las armas y do muchos vecinos que acudieron espontáneamente á la defensa momentos antes del amagó. Luego que el enemigo logró su paso, al poniente de esta villa, se retiró, pernoctando esa noche en Topetitlán, de donde salió la mañana de hoy con dirección á Chapantongo. Tuvo por pérdidas tres caballos heridos que dejó en la Hacienda de Bojay; ignorándose realmente si también dos hombres muertos como se aseguró á esta gefatura.

Todo lo que participo á vd., para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano Gobernador.

Independencia y Libertad. Tula, Abril 6 de 1876.—P. Espasa.—Ciudadano Secretario de Gobernación del Estado.—Pachuca.

"Ejército regenerador, columna expedicionaria del centro.—Sección Flores.—Do un momento á otro tengo que recibir la orden de ocupar esa plaza; y como deseo hacerlo armoniosamente con sus autoridades y vecinos, ya sea por su programa, evitando hechos de armas con los que siempre reconocemos como correligionarios, y ya por las simpatías que tengo por la población entre: deseo también saber la disposición de vds. sobre el particular para mi gobierno.

No dudo de su buen juicio y por ello evitarnos la efusión de sangre y conflicto á las familias, y tendrá toda clase de garantías. Pero de lo contrario, será vd. responsable de lo que ocurra.

Constitución de 57 y Sufragio libre. Casiada, Abril 5 de 1876.
Rosalio Flores.—Ciudadano jefe político de Tula."

Gefatura política del distrito de Tula.—Contesto la nota de vd. de esta fecha, en que me manifiesta su deseo de ocupar esta plaza evitando la efusión de sangre por medio de las armas, pues ofrece todas las garantías necesarias, haciéndole presente: que una autoridad emanada de un Gobierno legítimamente constituido y reconocido, no puede sin faltar á sus deberes, desocupar una plaza á cuya tranquilidad é intereses es responsable, tanto más cuanto que por cumplir con sus deberes no puede soportar las consecuencias de un ataque á mano armada, por ciudadanos que extemporaneamente se sublevan sin acatar los principios fundamentales que vulneran con sus hechos en los momentos mismos que los proclaman.

Independencia y Libertad. Tula, Abril 5 de 1876.—Perfecto Espinosa.—D. Rosalio Flores, jefe de las fuerzas de su mando.—Hacienda de la Casiada.

GACETILLA.

Mineral del Monte.

Habiéndose tenido noticia que desde el día 2 del actual se habían reunido en dicho punto varias gavillas de sublevados en número de 300 hombres, se dispuso el día 4, que el coronel Ceballos con la infantería del Estado y los resguardos, saliera á atacarlos en combinación con una fuerza federal y otra de seguridad pública que vinieron de Tulancingo.

Advertido el movimiento por el enemigo, abandonó dicha población; pero perseguido inmediatamente por las fuerzas referidas, fué batiéndose en retirada, ocupando diversas posiciones ventajosas, de las que fué desalojado sucesivamente hasta Velasco, donde acabó de desbandarse.

Este hecho de armas, no solo causó á los sublevados la pérdida de algunos oficiales y tropa, entre ellos el hijo de Paz Arias, uno de los gofes principales, sino el agotamiento completo de sus municiones y su absoluta dispersión; pues por las noticias posteriores, se sabe que algunos se han retirado á sus casas y otros se han internado á las sierras de Zacualtipán y de Huanchinango, quedando libres de sus amagos las poblaciones del Estado.

Negrete y Cosio Pontones.

Después de haber sido derrotados cerca de Chapa de Mota, del Estado de México, se internaron á este, con cosa de doscientos hombres de caballería, llegando á Atotonilco el Grande la tarde del día 7 del actual. En la noche del mismo día, el gobierno dispuso la persecución de los sublevados; para cuyo fin salió, rumbo al Grande, el C. coronel Manuel Ceballos con parte de las fuer-

zas del Estado y la sección mixta del 2º y 8º de la Federación. En la hacienda de Arcega se tuvieron noticias de que los rebeldes habían pasado por aquel lugar, tomando el camino que conduce á la hacienda del Guajolote; y emprendiendo la fuerza perseguidora el mismo camino, logró alcanzarlos, desalojándolos del pueblo de Santo Tomás, y perseguiélos después hasta que se internaron á los montes, logrando en la persecución hacerles dos muertos y tres heridos, aprehender al oficial Ricardo Carricarte y dos soldados, y quitarles cinco caballos. Por las declaraciones de los prisioneros se supo, que disgustados Negrete y Pontones en el Grande, el primero se quedó con cosa de cincuenta hombres y el segundo se separó con la restante fuerza que acababa de ser batida y dispersada. Según las últimas noticias que se han tenido después, Negrete, acompañado de Timoteo Andrade y Abraham Plata, se ha dirigido á la Sierra, y Pontones con toda su fuerza fué hecho prisionero en la madrugada del día siguiente en el cerro del Cuello, por la fuerza federal que manda el C. J. M. Escalona.

Ixmiquilpan.

El día 8 anterior fué ocupada aquella población por varias gavillas capitaneadas por Sóstenes Vega. Aunque su permanencia fué de poco tiempo, porque en la noche del mismo día huyeron, al tener noticia de que se aproximaba una fuerza federal; sin embargo, siguiendo sus inclinaciones, cometieron varios y graves desórdenes, entre los que se enumeran la excarcelación de los reos, la destrucción de parte de los archivos públicos, la extracción del juzgado de letras de algunas causas y expedientes de importancia, y el saqueo de varias casas, sin que haya escapado la del pronunciado Rafael Rubio, que también acompaña á los sublevados.

Gavillas.

Las que merodean por Apam y Tula, pretendieron ocupar aquellas poblaciones en los días 4 y 5 del corriente; pero fueron rechazadas, debido á la resolución encérgica de los ciudadanos jefes políticos Manuel Bandera y Perfecto Espinosa, quienes ayudados por varios vecinos y algunos soldados nacionales, se opusieron con las armas á las pretensiones de los bandoleros. Que las autoridades y vecinos de los demás pueblos imiten la conducta de los que hemos mencionado, y pronto se verá libre el Estado de la plaga de las gavillas.

Es enteramente falsa.

la noticia que comunican del Mezquital, y que se ha publicado en el Monitor de ayer, relativa á la requisición de caballos que por orden del Gobierno del Estado, se ha hecho en todos aquellos lugares; pues el gobierno no ha mandado recoger hasta ahora ni un solo caballo, y sí lo han hecho los pronunciados en todos los lugares por donde andan.

Documentos.

En el lugar respectivo insertamos los relativos á varias de las noticias que hemos dado.

Incendio.

El día 5 del corriente fué consumida por el fuego una parte de la población de Atotonilco el Grande, sin que hasta ahora sepamos la causa del desastre. A las ocho de la mañana comenzó el fuego en el mesón del Divino Rostro; y por las circunstancias de que las casas tienen el techo de tejamanil, en un momento se comunicó á las inmediatas, habiendo quedado destruidas completamente ocho y parte de otras dos. Grandes pérdidas han sufrido los dueños de las casas incendiadas, porque nada pudieron salvar; habiendo sido mayores las de D. José Dolores Romero, que tenía una casa de comercio bien habilitada. Aunque el fuego solo consumió una parte de la población, sin embargo, toda ha sufrido, porque en virtud de los grandes y fundados temores que había de que la población concluyera, muchas familias se refugiaron con los objetos que pudieron en el templo, resultando de esto grandes trastornos.

Muchísimo sentimos el desastre ocurrido.

Defunción.

El C. Lic. Francisco de Asís Osorio, que desempeñó varios puestos públicos en el poder judicial del Estado, falleció el día 3 del corriente, á consecuencia de una enfermedad del corazón.

J. Paz á sus restos y consuelo á su familia y amigos!

Editor responsable,

C. MORENO.

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,

A CARGO DE C. MORENO.